



FISCALIA DE ESTADO
PROVINCIA DEL CHACO
H. Irigoyen N° 236 - Te.: 4452640

RESISTENCIA,

09 OCT 2024

DICTAMEN N°

304

Ref.: E6-2023-42725-Ae L.P. N° 144/2024. Adquisición de insumos descartables y reactivos, destinados a abastecer por un período estimado de cuatro (4) meses a las áreas de laboratorio central y laboratorio de urgencias del Hospital 4 de junio "Dr. Ramón Carrillo", de la localidad de Presidencia Roque Sáenz Peña, dependiente del Ministerio de Salud. (Decreto N°1286/24)

// - CALIA DE ESTADO

A la

DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES ESTRATÉGICAS Y/O INT.

Accede la actuación de referencia, con **sesenta y ocho (68) e-partes**, excluida la presente, con Decreto DEC-2024-1286-APP-CHACO por el cual se autoriza a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales a efectuar un llamado a Licitación Pública para la adquisición de insumos descartables y reactivos, destinados a abastecer por un período estimado de cuatro (4) meses a las áreas de laboratorio central y laboratorio de urgencias del Hospital 4 de junio "Dr. Ramón Carrillo", de la localidad de Presidencia Roque Sáenz Peña, dependiente del Ministerio de Salud, por un monto aproximado de pesos ciento noventa y tres millones setecientos setenta mil setecientos setenta y cuatro (\$ 193.770.774), obrante a **e-parte 43**.

A **e-partes 25/26**, se incorporan Reporte SAFyC e informe de Factibilidad Presupuestaria expedido por la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Salud Pública.

A **e-partes 47, 48 y 49**, obran agregadas constancias de publicaciones del llamado a la Licitación de referencia en diarios locales, en la página web y en el Boletín Oficial, respectivamente.

A **e-parte 54**, obra Acta de Apertura de fecha **26 de agosto de 2.024**.

A **e-parte 55**, se incorpora Cuadro comparativo de ofertas.

A **e-parte 58**, se agrega Informe Técnico.

A **e-parte 59**, se incorpora Cuadro de Preadjudicación de ofertas.

A **e-parte 60**, obra Acta de Preadjudicación N° 155, de fecha **19 de septiembre de 2.024**. De donde surge que de acuerdo con lo que expone precedentemente, el cuadro comparativo, y en base al informe elaborado por la Comisión de Aval Técnico, la Comisión de Preadjudicación aconseja: Desestimar a la oferta N° 4 del señor Santiago Luis Sada, CUIT 20-28602150-7, en los renglones Nros. 1, 2, 4, 5, 6, 7 y 9 (todos Of. Alternativas); por cuestiones técnicas (según informe técnico); y las ofertas Nros. 3 del señor Fernando Manuel Gentile, CUIT 20-12105720-5, en el renglón N° 34; y 4 del señor Santiago Luis Sada, CUIT 20-28602150-7, en el renglón N° 25; ambas por no ajustarse a lo solicitado en los Pliegos (según informe técnico). Rechazar la oferta N°1 de la señora Débora Lucrecia Totaro, CUIT 27-21690336-1, en los renglones Nros. 66, 70, 71, 72, 73, 76 y 77; por cuestiones técnicas (según informe técnico). Reducir los renglones Nros. 67 en 1 unidad (de 2 a 1), 74 en 5 unidades (de 15 a 10) y 74 en 2 unidades (de 12 a 10); por cuestiones de stock.

Declarar desierto los renglones Nros. 37, 52, **53** y 78, sin oferta alguna; y fracasados los renglones Nros. 66, 70, 71, 72, 73, 76 y 77, por cuestiones técnicas. Se sugiere autorizar al Ministerio de Salud, a realizar una contratación directa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 133, inciso c) de la Ley N°1092-A - de Administración Financiera; por los renglones declarados desiertos; a través de Resolución Ministerial, exceptuándose de lo reglamentado a lo referido a las aprobaciones de los trámites. **Y en ese contexto, la aludida Comisión sugiere preadjudicar:**

- **Oferta N°1 de la señora Débora Lucrecia Totaro, CUIT 27-21690336-1**, los renglones Nros. 67, 68, 69, 74 y 75, por ser único oferente, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos veinticuatro millones novecientos sesenta mil ochocientos cuarenta y ocho (\$24.960.848).
- **Oferta N° 2 de la firma Ing. Andrés R. Ivern SRL, CUIT 30-64627528-4**, los renglones Nros. **53**, 59, 60, 61, 62, 63, 64 y 65, por ser único oferente, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos cincuenta y dos millones setecientos trece mil trescientos treinta y tres

(\$52.713.333). • **Oferta N° 3 del señor Fernando Manuel Gentile, CUIT 20-12105720-5**, los renglones Nros. 16, 20, 30, 48, 49 y 50, por ser menor precio; el renglón N° 17, por menor precio admisible; los renglones Nros. 3, 8 y 28 (Of. Principal), por opinión técnica; los renglones Nros. 12, 13, 14, 22, 54, 55, 57 y 58, por ser único oferente; el renglón N°25, por ser único oferente admisible; y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos cincuenta y un millones ciento setenta mil quinientos sesenta y uno (\$51.170.561). • **Oferta N° 4 del señor Santiago Luis Sada, CUIT 20-28602150-7**, los renglones Nros. 10, 11, 15 (Of. Principal), 18, 19, 23, 24, 27, 29, 31, 32, 33, 35, 40, 41, 42, 44, 45 y 51, por ser menor precio; los renglones Nros. 1, 2, 4, 5, 6, 7 y 9 (todos of. Principal), por menor precio admisible; los renglones Nros. 21, 26, 36, 38, 39, 46 y 47, por ser único oferente; el renglón N° 34, por ser único oferente admisible; y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos cuarenta y nueve millones cuatrocientos noventa y cuatro mil novecientos nueve con tres centavos (\$49.494.909,03). **El monto total Preadjudicado asciende a la suma de Pesos Ciento Setenta y Ocho Millones Trescientos Treinta y Nueve Mil Seiscientos Cincuenta y Uno con Tres Centavos (\$ 178.339.651,03).**

A e-parte 65, obra anteproyecto de Decreto por el cual se adjudica la Licitación Pública llevada a cabo.

A e-parte 67, obra intervención de Contaduría General de la Provincia informando que no existen consideraciones técnicas que formular al trámite que se promueve.

Analizadas las constancias de las presentes actuaciones se advierte que se han incurrido en errores materiales y omisiones tanto el Acta de Preadjudicación como en el proyecto de Decreto agregado en e-parte 65, lo que correspondería sean subsanados y reformulados, previo su suscripción.

En tal sentido a tenor de las constancias del Cuadro de Preadjudicación de e-parte 60, se observa que la Comisión de Preadjudicación por un lado declara desierto el Renglón Nro. 53 y acto seguido aconseja se lo preadjudique a la firma Oferta N° 2 de la firma Ing. Andrés R. Ivern SRL, CUIT 30-64627528-4. A tenor del cuadro de preadjudicación, se estima que lo correcto habría sido que se preadjudique el renglón Nro. 56 y no el Nro. 53. Sin embargo, analizadas las documentales presentadas por la firma Ing. Andrés R. Ivern SRL, se advierte que nos encontramos frente a una oferta condicionada, toda vez que reduce el mantenimiento de la oferta a 30 días, plazo que resulta ser inferior al establecido en el Art 11 del Pliego de Condiciones Particulares, el que no puede ser condicionado por el oferente en su propuesta.

Cabe remarcar que el art. 13 del Pliego de Condiciones Generales es categórico en cuanto que, será causal de desestimación de la oferta, cuando ésta sea "condicionada o se aparte de las bases de la contratación".

También, se advierte que se ha incurrido en un error material al indicar que se reducen dos veces el Renglón Nro. 74 por cuestiones de stock.

Además, se observa que no se individualiza -en los supuestos de renglones reducidos- el número de unidades que se aconsejan preadjudicar en cada caso.

Por último, se sugiere se verifique el cumplimiento por parte de los oferentes preadjudicados el acompañamiento de la totalidad de las documentaciones requeridas en el Pliego Licitatorio-Cláusulas Particulares para la Adquisición de productos médicos y descartables.

Se recuerda que la Ley N° 1092-A, "... establece la responsabilidad propia de la Administración Superior de cada jurisdicción de implantar un eficaz y eficiente sistema propio de control de legalidad, financiero y de gestión sobre sus operaciones, compatible con las normas constitucionales y legales vigentes al respecto..."

Por lo expuesto, téngase en cuenta las observaciones y sugerencias efectuadas, debiendo proseguirse el trámite en un todo conforme la normativa que regula el presente proceso licitatorio.

Oficie de atento dictamen.

Dr. MATIAS DANIEL KURAY
SECRETARIO GENERAL
Fiscal de Estado Subrogante
de la Provincia del Chaco
MP 5525 ST/Ch - T.100 F.257 CSJH